



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0725 - 2019-MPS/A

Sechura, 11 de setiembre del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0410-2019-MPS/GAJ, de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION de EXPEDIENTE TECNICO para ejecución de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO de la Obra "REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-253-CALLE DOS DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

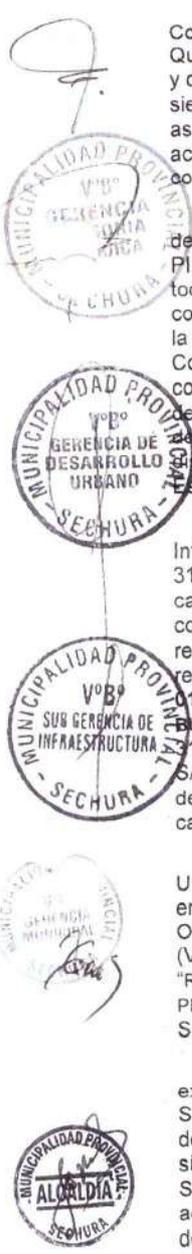
Que, mediante Carta N° 005 - CONSORCIO PIURA/MPS-2019, de fecha 16 de julio de 2019, el Representante Común del CONSORCIO PIURA, solicitar elevar consultas al ingeniero proyectista de la obra de la referencia: Consulta 01: Que en el expediente técnico contratado no existen planos de las partidas de reposición de conexiones domiciliarias de agua y desagüe; Consulta 02: Que, de acuerdo a la revisión técnica de la red de agua existente, esta se encuentra en mal estado, siendo la recomendación que se cambie toda la red de agua potable con un solo diámetro de 4", cambio de marco y tapa, y así mismo que las conexiones domiciliarias cuenten con todos sus accesorios; Consulta 03: Que, si se puede realizar las actividades de conexión a red principal, reemplazo de tubería asbesto cemento encontrado a tubería de PVC 6" para la conexión domiciliaria y suministro de colocación de caja, marco y tapa.

Que, mediante Carta N° 008 - 2019-ING.EPJ.SUP de fecha 01 de agosto de 2019, el Ingeniero Supervisor de Obra de la referida Obra, absolviendo las consultas del CONSORCIO PIURA, solicitadas mediante Carta N° 005 - CONSORCIO PIURA/MPS-2019, recomienda Consulta 01: Que el contratista debe elaborar un plano de replanteo en el cual se consideren todas las conexiones de agua y desagüe (red principal) y las conexiones domiciliarias de agua y desagüe a intervenir en coordinación con el Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado de la entidad; Consulta 02: Que, recomiendo se cambie toda la red de agua potable con tubería de 4" y se coloque todos sus accesorios y sus respectivas cajas de agua, marco y tapa. Con relación a las conexiones domiciliarias de agua se considere tubería de PVC de 3/4" (lo que manda el Expediente Técnico); con relación a la Consulta 03: recomienda que la tubería para las conexiones domiciliarias de desagüe debe ser de PVC de 6" con todos sus accesorios y cajas con su marco y tapa, finalmente señala que las consultas conllevan a una modificación del Expediente Técnico y generan un adicional y deductivo de Obra para cumplir con la finalidad del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante Informe N° 0619-2019-MPS-GDU/SGL, de fecha 19 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura, considerando los informes precedentes y conforme al costo total de los presupuestos Adicional N° 01 (S/. 31,465.37) y Deductivo N° 01 (S/. 7,771.58), de conformidad a lo estipulado en el artículo 175° del D.S. 056-2017-EF, se ha calculado el Presupuesto adicional con el íntegro de los gastos generales (5 %) y con la utilidad (3 %), ambos del presupuesto contractual, resultando el porcentaje de incidencia de los Adicionales N° 01 y el Deductivo N° 01 del orden del 9.77 % y revisado las modificaciones al Expediente Técnico y encontrándose de acuerdo a lo solicitado dicha Sub Gerencia otorga su respectiva conformidad, recomendando la **APROBACION de EXPEDIENTE TECNICO para ejecución de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO de la Obra "REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-253-CALLE DOS DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA"**: Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 31,465.37 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 37/100 soles) y el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 7,771.58 (Siete Mil Setecientos Setenta y Uno con 58/100 Soles), siendo el monto total del adicional contractual la suma de S/. 23,693.79 (Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Tres con 79/100 Soles), con un plazo de ejecución de siete (07) días calendario, debiéndose para tal efecto el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0621-2019-MPS-GM/GDU, de fecha 26 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano considerando los informes precedentes y la conformidad respectiva de la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 31,465.37 y el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 7,771.58, siendo la suma total del monto modificado del Proyecto N° 01 de S/. 23,693.79 (Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Tres con 79/100 Soles), por lo tanto el nuevo monto contractual de ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-253-CALLE DOS DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA", es por S/. 266,223.15 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Veintitrés con 15/100 Soles).

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo a los actuados del expediente administrativo y los informes precedentes se desprende que de los presupuestos del Adicional de Obra N° 01 por S/. 31,465.37 y el Deductivo de Obra N° 01 por S/. 7,771.58, siendo la suma total del monto modificado del Proyecto N° 01 de S/. 23,693.79 (Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Tres con 79/100 Soles), el porcentaje de incidencia es del 9.77 % y sigue siendo un valor menor al 15 %, por ello de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Ley de Contrataciones del Estado que prescribe: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15 %) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad"; concordante con el numeral 205.1, 205.2 y 205.4 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, por lo que en su calidad de órgano de asesoramiento opina que resulta **FACTIBLE la APROBACIÓN del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** de la obra "REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-253-CALLE DOS DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA", debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente, por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.





M.P.S.
S.G.P.R.E.I 1462

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0725 - 2019-MPS/A

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra "REHABILITACIÓN DE TRAMO 1- 253-CALLE DOS DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA", por el monto de S/. 31,465.37 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 37/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra "REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-253-CALLE DOS DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA", por el monto de S/. 7,771.58 (Siete Mil Setecientos Setenta y Uno con 58/100 Soles).

ARTÍCULO 3°.- APROBAR EL SALDO DEL ADICIONAL N° 01 de la obra "REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-253-CALLE DOS DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA", por el monto de S/. 23,693.79 (Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Tres con 79/100 Soles).

ARTÍCULO 4.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 y SALDO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra "REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-253-CALLE DOS DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA" y su EJECUCION por el monto de S/. 23,693.79 (Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Tres con 79/100 Soles), con un plazo de ejecución de SIETE (07) días calendarios, mediante la MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA INDIRECTA CONTRATA.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO emitir la Certificación del Crédito Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR A LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES realizar las modificaciones que correspondan para las fines pertinentes.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 8°.- Dar cuenta a Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.